

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8673

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican:

1. Córdoba.—Plan parcial de ordenación urbana del parque de Mirallores en el Campo de la Verdad, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Gerona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono comprendido entre el río Oñar, el ferrocarril de Barcelona a Corbore y calle Pedret, de Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

3. San Vicente dels Horts y Pallejá (Barcelona).—Proyecto de modificación y ampliación del plan parcial de ordenación urbana «Las Fallulias», que afecta a los términos municipales de San Vicente dels Horts y Pallejá, promovido por la Entidad «Cementos Molins, S. A.», y tramitado y presentado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios. Fué aprobado.

4. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana sita entre el paseo de María Agustín y plaza del Portillo, de Zaragoza promovido por la Jefatura Regional de Aragón de la Compañía Telefónica Nacional de España y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

8674

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en paseo de los Olivos, número 57, de Madrid, de doña María Sanz Sastre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «García Fogeda», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Sanz Sastre, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 57, de Madrid;

Resultando que la señora Sanz Sastre, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, como sustituto de su compañero don José Roan Martínez, de fecha 7 de julio de 1970, bajo el número 945 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 333 del archivo, libro 177 de la sección segunda, folio 109, finca número 4.857, inscripción sexta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1926 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Esto Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 57, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Sanz Sastre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8675

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en paseo de los Olivos, número 59, grupo «García Fogeda», de Madrid, de doña Magdalena Ruiz Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «García Fogeda», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Magdalena Ruiz Benito, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 59, de esta capital;

Resultando que la señora Ruiz Benito, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, de fecha 23 de diciembre de 1969, bajo el número 8.519 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 333 del archivo, libro 177, sección segunda, folio 113, finca número 4.658, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1926 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Esto Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial hotel número 7, situado en el paseo de los Olivos, número 59, hoy 59 del grupo «García Fogeda», de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Magdalena Ruiz Benito.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8676

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), de doña María Lámbarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Lámbarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera, de la vivienda número 10 de la citada Sociedad, de Zalla (Vizcaya);

Resultando que el señor Carro Herrera, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vainasada don Víctor Iturregui Zugazaga, de fecha 10 de marzo de 1959, bajo el número 235 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la

Propiedad de Valmaseda en el tomo 808, libro 26 de Zalla, folio 216, finca número 1.521, inscripción segunda.

Resultando que por testamento otorgado por el señor Carro Herrera ante el Notario anteriormente citado señor Iturrugui Zugazaga, con fecha 15 de abril de 1957, bajo el número 215 de su protocolo, la vivienda descrita ha sido adjudicada a doña María Lábarri López, don Bernardo, don Cipriano y doña Felisa Carro Lábarri.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1925 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 109 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se derivan perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), solicitada por

doña María Lábarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

8677

RESOLUCION del Ayuntamiento de Algeciras por la que se fija el día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de saneamiento del arroyo del Saladillo, quinta, sexta y séptima fase.

En virtud de cuanto dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, en el que se fija el día 13 de mayo de 1974, a las diez horas, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras de saneamiento del arroyo del Saladillo, quinta, sexta y séptima fase, en esta ciudad, y que es:

Finca única.—Propietario: Constructora del Estrecho, Sociedad Anónima. Situación de la finca: Saladillo. Superficie: 5.059 metros cuadrados.

Algeciras, 17 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Lledó López.—2.826 A.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio Fernández

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 302.359.—Ayuntamiento de Bilbao contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de octubre de 1973 sobre licencia de obras.

Pleito número 302.332.—Don Angel Ochando Javaloyas contra acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1973, recaído en expediente 382/1973, por el que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1972.

Pleito número 302.686.—Don Ramón Fernández Incera contra denegación presentada por la Dirección de Ferrocarriles de Via Estrecha en 6 de diciembre de 1971, sobre reclamación a dicho Organismo del importe de daños causados al arrollar la locomotora número 6, el 1 de septiembre de 1969, su automóvil.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de abril de 1974.—El Secretario, José Recio Fernández.—3.239-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toques (La Coruña) contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de enero de 1974 que desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de 30 de mayo de 1973, dictado en la reclamación número 118/73 sobre Impuesto de Sucesiones, Bienes de las Personas Jurídicas. (Recurso 222/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 8 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.232-E

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa García Santos contra resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Justicia de 19 de diciembre de 1973 y 30 de enero de 1974 sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a todos los efectos y de forma especial al de trienios. (Recurso 227/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 9 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.228-E

MADRID

Sala Tercera
de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gaia García y otros catorce más contra resolución del Ministerio de Trabajo—Subsecretaría—(Servicio Central de Recursos) de 28 de febrero de 1973 sobre provisión de vacantes en la Renfe; a cuyo recurso corresponde el número 553/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.250-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-